Itagüí,

Radicado: E 20260300000165
Fecha: 21/01/2026 16:03:38.0
Tipo: INVITACION
COMUNIDAD

Señor:
LIBARDO BOLÍVAR PETRO
CC. 71.576.026
Medellín, Antioquia
Email: libope@gmail.com

Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en sesión N° 06 del veintiuno (21) de Enero de 2026 y en virtud de lo previsto en los numerales 11° y 12° del artículo 13° de la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrarlo de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE."***

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación.

Cordialmente,

ESTEBAN RAMOS MAYA
Gerente General
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio, Profesional Universitario de la Dirección de Apoyo Contractual		
Revisó:	María Alejandra Restrepo Escobar - Profesional Universitaria de la Dirección de Apoyo Contractual		
Aprobó:	Carolina Gutiérrez Bacci Directora de Apoyo Contractual	Carolina Gtz Bacci	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 24 y ss del Decreto No. 2575 del 2008 de la Gobernación de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia fue una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sin personería jurídica, autonomía administrativa ni financiera; sin embargo, a través de sentencia del 21 de junio de 2018, proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, radicación número 05001-23-31-000-2006-93419-01, se exhortó a la Gobernación de Antioquia, para que "dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la firmeza de esta decisión judicial, realice los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental del Departamento de Antioquia para que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adopte la organización y estructura jurídica que corresponde al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que lleva a cabo, esto es, la producción, comercialización y venta de licores, alcoholes y productos afines, al amparo del monopolio rentístico de licores destilados, conforme lo señalado en esta providencia judicial", por lo cual la administración departamental en la vigencia 2020 realizó los estudios y análisis necesarios para determinar la hoja de ruta a seguir con respecto al futuro de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA y como consecuencia de ello se expidió por la Asamblea Departamental de Antioquia la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se crea la empresa industrial y comercial del Estado – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ".

A partir de dicha disposición ordenanza, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto "producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios"

La nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado, adoptó su estructura por medio del Acuerdo No. 005 del 21 de diciembre de 2020, expedido por la Junta Directiva.

De conformidad a lo anterior, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, cuenta con una Secretaría General cuyo propósito es "Garantizar que la labor que desarrolla el Gerente, los Subgerentes, Directores y demás integrantes del equipo directivo que laboran en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE esté ajustada a la normatividad legal, mediante la revisión de documentos, elaboración de conceptos, seguimiento a la tarea y revisión final de los documentos internos y externos de origen jurídico, con el objetivo de que se dé un resultado positivo en las actividades realizadas".

Adscrita a dicha dependencia, se creó la Dirección de Apoyo Contractual la cual se encargará de "Dirigir y orientar de forma jurídica toda la contratación de la Empresa, prestando apoyo en las diferentes dependencias de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, estableciendo los lineamientos para realizar la supervisión e interventoría a los procesos contractuales, acompañar la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento pactadas en los contratos y coordinar los distintos comités de contratación".

El Acuerdo No. 006 del 21 de diciembre de 2020 "por medio del cual se determina la planta global de cargos y estructura de salarios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", señala que "en cuanto al régimen laboral de los servidores públicos se determiné la transición a la nueva empresa de los servidores que prestaban sus servicios o cuyas plantas se encontraban adscritas a la antigua dependencia, asegurando el conocimiento y la experticia para el correcto funcionamiento del negocio en cuanto a su producción y

comercialización", no obstante, la nueva EICE, que venía funcionando como dependencia, requería ajustarse a las necesidades de la Empresa y "asegurar su funcionalidad fuerte, buen clima organizacional, competitividad y buena administración", por lo cual se crearon los cargos estrictamente necesarios para el cumplimiento de las nuevas funciones de la EICE.

A la fecha, la Dirección de Apoyo Contractual de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuenta en su estructura con dos cargos de profesional universitario grado 2, no obstante, los mismos resultan insuficientes para cumplir con las funciones encomendadas a la dependencia, dada la proyección de las necesidades que desde las diferentes áreas de la FLA EICE, se encuentran contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026; sin perjuicio de considerar además aquellas que se presentan de manera intempestiva y que requieren de pronta atención.

Los profesionales del derecho acompañan adicionalmente, las actividades de adiciones, prórrogas, liquidaciones y demás acciones alrededor de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que conlleva el ejercicio de la contratación.

Es por ello, que es necesario contratar los servicios profesionales en derecho para apoyar el cumplimiento del propósito de la Secretaría General y en especial la Dirección de Apoyo Contractual y desarrollar actividades de índole jurídica en los procesos que conlleva la contratación enmarcada en el Manual de Contratación de la entidad y post-contractuales.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.1 Alcance del Objeto Contractual

Prestación de servicios profesionales con experiencia comprobada como abogado para apoyar a la Dirección de Apoyo Contractual adscrita Secretaría General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en todos los trámites precontractuales, contractuales, post contractuales, jurídicos y legales en virtud de la normatividad vigente en los temas que se requiera.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los requisitos de estudios formales y experiencia del profesional a contratar son:

Perfil Académico: Profesional en Derecho, titulado, con especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho constitucional y/o Contratación Estatal y/o afines.

Experiencia Requerida: La experiencia mínima requerida es de veinticuatro (24) meses, relacionada con las actividades a desarrollar, de conformidad con el presente estudio previo.

Productos a Entregar:

1. Informes mensuales de las actividades desarrolladas.
2. Informe final de actividades

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se cuenta con Certificado de No Disponibilidad de Personal en Planta para el cumplimiento de la actividad que se requiere contratar. Certificado expedido por el Director de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

El profesional a contratar deberá aportar tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN:	80111620
SEGMENTO:	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA:	80110000 – Servicios de Recursos Humanos
CLASE:	80111600 – Servicios de Personal Temporal
PRODUCTO:	80111620 – Servicios Temporales Recursos Humanos

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones generales de las partes

1. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- la información personal, laboral, intelectual y demás datos requeridos por los módulos del sistema con los respectivos soportes. Posteriormente, deberá descargar la hoja de vida actualizada en el formato que permita la plataforma, y enviarla firmada en conjunto con los demás documentos exigidos en el proceso de contratación. No se admitirán documentos diligenciados de forma manual, toda vez que, el trámite deberá realizarse directamente en la plataforma en Web que administra el Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
4. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
5. El contratista deberá practicarse el examen ocupacional preceptuado en el Decreto 1072 del 2015 y aportarlo con una vigencia no mayor de tres (3) años antes del acta de inicio.
6. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
7. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro y su vez las constancias de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud y pensión.
8. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Apoyar a la Dirección de Gestión Humana en asuntos administrativos, como la creación y revisión jurídica de formatos, procesos y procedimientos.
2. Brindar apoyo mediante la emisión de conceptos, proyección de actuaciones administrativas a solicitud de los interesados, tales como presentación y contestación de tutelas y demás asuntos que tramita la Dirección de Gestión Humana.
3. Apoyar en la proyección y atención de los derechos de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias promoviendo la gestión oportuna de conformidad con la normal aplicable para cada caso.
4. Acompañar los trámites, proyectar las respuestas a los requerimientos de las autoridades administrativas de conformidad con la norma aplicable para cada caso.
5. Apoyar trámites y proyectar respuestas a los requerimientos de los diferentes antes de control de conformidad con la norma aplicable para cada caso.
6. Apoyar la elaboración de políticas y procedimientos de la Dirección de Gestión Humana.

7. Brindar apoyo jurídico en diferentes procesos y necesidades de seguridad y salud en el trabajo.
8. Suministrar los productos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, en forma electrónica o física según sea el caso, gestionando para el efecto las herramientas ofimáticas que sean dispuestas por la Entidad, entre las que se encuentran SAP, ISOLUCION, MERCURIO.
9. Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones que sea convocado.
10. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro acompañado del soporte de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud, pensión, en los porcentajes correspondientes.
11. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
12. Presentar al Supervisor del contrato, los documentos físicos en archivos tradicionales, como de los documentos electrónicos que se encuentren en su poder a la fecha de terminación de este.
13. Cumplir con la totalidad de la normatividad de Seguridad Industrial y Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.
14. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
15. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega de este, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE que haya conocido.
16. Las demás obligaciones que se generen para dar cumplimiento al objeto del contrato, así como las exigidas por la Ley.

2.5.3 Obligaciones del contratante.

1. Realizar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
3. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades o novedades encontradas durante el desarrollo del contrato.
5. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la norma que la sustituya o modifique.

2.5.4. Acuerdos BASC

1. El contratista asegurará que la información entregada durante la prestación de su servicio sea veraz y confiable.
2. El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La FLA y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las actividades del contrato.
4. Tanto el contratista como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las actividades del contrato.
5. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

PARÁGRAFO. Visitas Domiciliarias y Estudios de Seguridad. La FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – FLA EICE, en su calidad de contratante, y en atención a los requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC (Business Alliance for Secure Commerce), en el cual se encuentra certificada, se reserva el derecho de realizar visitas domiciliarias, y/o estudios de seguridad al lugar de habitación del contratista persona natural, cuando el objeto del contrato o sus actividades tengan relación con la norma BASC. El contratista, desde

6

ahora, autoriza expresamente a la FLA EICE para efectuar las mencionadas visitas domiciliarias y/o estudios de seguridad, comprometiéndose a facilitar el ingreso del personal autorizado, el acceso a la información pertinente, y a brindar la colaboración necesaria y veraz para el desarrollo de estas.

5. PLAZO.

SEIS (06) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE JULIO DE 2026.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

6.1. VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($59.463.496) EXCENTO DE IVA

FORMA DE PAGO: LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará pagos mensuales por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($9.388.973)** EXCENTO DE IVA, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE. Para los meses con prestación de servicios de forma parcial debido a inicio y finalización de contrato, se pagará proporcionalmente al tiempo y actividades efectivamente prestadas por el contratista.

NOTAS Y CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá efectuar el pago de aportes al sistema de seguridad social, y anexar la respectiva planilla de pago y/o el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), según aplique, de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.8 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Se exceptúa de esta deducción, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere

las 300 UVT por concepto de honorarios mensuales ($12.723.600) año 2023. Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022. (En caso de que aplique).

NOTA 4: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Para cada factura LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (2.5.%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020. (En caso de que aplique)

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

7. GARANTÍAS

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53° del Acuerdo N° 003 de 2020, así:

- **Cumplimiento**: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado. En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación. PARAGRAFO: Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

8. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que aporte la documentación que a continuación se relaciona:

1. Propuesta técnica y económica
2. Certificaciones académicas
3. Tarjeta profesional (sí aplica)
4. Certificados de experiencia
5. Cédula de ciudadanía
6. Rut actualizado
7. Declaración de bienes y rentas de la Función Pública actualizada
8. Examen médico preocupacional vigente
9. Certificado de afiliación EPS
10. Certificado de afiliación fondo de pensiones
11. Declaración juramentada de multas y/o sanciones (según formato)
12. Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades (según formato)
13. Medida anticorrupción (según formato)
14. Reporte de consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales.
16. Certificado de actualización de la hoja de vida en SIGEP (descargada y firmada).
17. Certificado de aprobación del Curso de integridad de la Función Pública (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html) .

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no solicitará documentos que reposan en poder de la entidad en sus archivos físicos y digitales atendiendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

Los documentos relativos al perfil profesional, experiencia e identificación del profesional, entre otros, se tendrán por acreditados, toda vez, que reposan en los expedientes físicos y digitales de la FLA EICE. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que la persona natural no tenga antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, será desestimado y no será posible suscribir contrato. Adicionalmente, la FLA EICE podrá requerir otra información que estime procedente para adelantar el proceso contractual.

La información deberá ser remitida dentro de dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.

9. MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento de las actividades realizadas VS las actividades presentadas en los informes mensuales y las obligaciones del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. / Una sola vez.	Cuando se preste el servicio

10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.